

Sesión N.º 1.450
 Celebrada el 19 de Mayo de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Marchetti; asistieron los Directores señores Adelsdorfer, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Letelier, Müller von Mühlendorff, Olguín, Prieto y Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Amunátegui.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.449, de fecha 12 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 11 hasta el 17 de Mayo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Libras descontadas al Público	\$ 70.732.629,33
Libras descontadas a la Cia. Aero del Pacífico S.A.	3.105.499,30
Redescuentos a Bancos Accionistas	446.896.343,48
Libras descontadas qe de los F.F.C.C. del C.C. Ley 7140	14.509.751,97
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397	400.000.-
Dec. del Estado Plenos. Depto. Industrial, Leyes 5185-6824	500.000.-
Plenos. con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	105.330.000.-

Operaciones con el Público, resumidas por el Comité...

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 76 y 77, de fechas 17 y 19 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 17 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 159.240.000.-
Comercial de Curicó	2.600.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	36.295.000.-
de Chile	29.471.000.-
Bispainol. Chile	702.010.000.-
Italiano	252.695.000.-
de Talca	45.045.000.-
de Concepción	84.549.000.-
de Osorno y La Unión	60.047.000.-
	197.513.000.-

Sur de Chile

Redesemullos del Banco del Estado Art. 24 D.F.L. 126

Pluim. Art. 26 D.F.L. 126

Pluim. Agric. Art. 25 D.F.L. 126

Pluim. Depto. Ind. Ley 5185-6824

\$ 30.651.000.-

\$ 1.606.086.000.-

\$ 1.475.614.000.-

300.000.000.-

723.000.000.-

29.427.000.-

\$ 2.528.041.000.-

Visaciones Ley N° 5.185.-

Directoris

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 17 de Mayo de 1954. Representante accionistas clase "A". Señor Alfonso Fernández. El Secretario da cuenta que se ha recibido el Decreto de Hacienda N° 3089, de fecha 5 del presente, en el que se acepta la renuncia presentada por el señor Osvaldo Koch, del cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de los accionistas clase "A" y se nombra en su reemplazo, por el término del periodo respectivo que expira el 31 de Diciembre de 1954, al señor Alfonso Fernández Martorell.

El señor Presidente da la bienvenida al señor Fernández y expresa, en su nombre y en el del Directorio, la complacencia de contar con su valiosa cooperación en el estudio de los problemas que la ley encomienda al Banco.

Destaca, en seguida, las importantes funciones que ha desempeñado el señor Fernández, que lo capacitan especialmente para ocupar este nuevo cargo.

El Señor Fernández agradece los conceptos emitidos por el señor Presidente y expresa que para él constituye un verdadero privilegio desempeñar el cargo de Director del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del señor Masadick y en compañía de las destacadas personas que forman el Directorio de esta Institución.

Acciones

Traspasos. De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedor	Comprador	Clase
1	Amelia Matthe o da. de Respaldiza	Rodrigo Loto	"B"
1	id	Ana María Loto	"B"

Superintendencia de Bancos..

Circular. En cumplimiento con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular N° 465, de fecha 12 del mes en curso sobre "Medidas destinadas a contrarrestar los efectos de la escasez de divisas".

Casa de Moneda de Chile.

Giro con fondos consultados en el artículo 7°, de la Ley N° 9356. El Ministerio de Hacienda en Oficio N° 554, de fecha 13 del presente, comunica que esa Honorable de Estado ha autorizado al Director de la Casa de Moneda de Chile para que gire hasta la cantidad de \$8.000.000.- con cargo a los fondos consultados en el artículo 7° de la Ley N° 9356, para atender los siguientes gastos:

Gastos de pasaje y permanencia en Santiago de los técnicos que han venido a efectuar el montaje, instalaciones y puesta en marcha de las nuevas

premas de billetes sistema "Giori" y de la planta de gabrauoplastia destinada a la preparacion de las planchas...

\$ 1.000.000.-

Para pagar asignacion de especializacion al personal de empleados y tecnicos contratados para organizar el trabajo extraordinario con el fin de aumentar la produccion de billetes y monedas, durante 12 meses -

\$ 7.000.000.-

En merito de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el oficio de que se ha dado cuenta, se acuerda poner a disposicion de la Casa de Moneda de Chile, para los fines señalados, hasta la suma de \$ 2.000.000.-, con cargo a los fondos depositados en la cuenta "Reduccion sobre Participacion Fiscal, Articulo 7º, Ley 1356", cuyo saldo a esta fecha alcanza a la cantidad de... \$14.467.000.-, aproximadamente...

Caja de Credito y Fomento Minero

Prórroga letras descontadas. - En atencion a lo manifestado por la Caja de Credito y Fomento Minero, en carta 5479, de fecha 19 del presente, se acuerda concederle una próroga de 90 dias, previo abono de 10% a capital y cancelacion de los intereses respectivos, para el pago de letra por \$100.000.000.-, que vence el 20 del actual y letras por \$200.000.000.- que vencen el 27 del mes en curso, aceptadas por la Fundacion Nacional de Paipote Ltda., y descontadas por esa Caja.

Prórroga letra descontada por US\$ 360.000.-

en carta Trs. 197/54, se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en sesion N° 1.449, de fecha 12 del presente, respecto a la próroga por 30 dias que se le concedio para el pago de letra descontada por la cantidad de US\$ 360.000.-, que vencio el 17 del corriente, previo abono de 10% a capital.

Expresa que, en atencion a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido proporcionarle los dolares necesarios para efectuar este abono, no esta en situacion de cumplir con este requisito y solicita se le remueve el mencionado documento por su valor total.

En merito de lo expuesto y considerando que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido entregar los dolares necesarios para efectuar el abono de 10% sobre la letra por US\$ 360.000.- aceptada por la

y descontada por el Banco del Estado de Chile, que vencio el 17 del presente, se acuerda remorar esta obligacion por el plazo de 30 dias, sin exigir abono a capital. Los intereses correspondientes deberan ser cancelados en dolares. Esta resolucion modifica el acuerdo anterior, adoptado en sesion N° 1.449, de fecha 12 del mes en curso.

Corporacion de Fomento de la Produccion.

Descuento letra por US\$ 700.000.- La Corporacion de Fomento de la Produccion, en Oficio N° 4452, de fecha 19 del presente, expresa que el año pasado, en cumplimiento de instrucciones del Supremo Gobierno, colocó por intermedio de

su Oficina en Nueva York ordenes de compra por US\$ 3.000.000.- con distintos proveedores extranjeros, a fin de importar al país el material necesario para que la Compañía Chilena de Electricidad pueda recibir y distribuir, en adecuadas condiciones, la energía eléctrica que producirá la planta hidroeléctrica de Los Cipreses de propiedad de la Endesa, a contar del 2º semestre del año en curso.

Agrega que, hasta el momento, se han internado al país materiales por un monto de US\$ 1.000.000.- que fueron pagados a fines del año 1953 y que, con las dificultades derivadas de la escasez de disponibilidades de divisas, no han podido obtener el envío de otra remesa posterior a la señalada que les permita dar cumplimiento al compromiso contraído con los fabricantes en el exterior. Dejan constancia que les han comunicado que tienen listo para embarque material por un total de US\$ 2.000.000.- y que si no se surtían a la Oficina de Nueva York, de inmediato, fondos que les permita hacer frente a los pagos más urgentes, estos materiales serían vendidos con el consiguiente menoscabo para el prestigio de la Corporación de Fomento de la Producción y del país en general. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, como se trata de un material de fabricación especial, su no aprovechamiento significaría un retraso, a lo menos de un año, para obtener nuevamente su entrega, lo que en definitiva perjudicaría el normal abastecimiento de la energía eléctrica en el país.

Por las consideraciones anteriores, la Corporación de Fomento de la Producción solicita al Banco Central que le apruebe el descuento de una letra aceptada por ese organismo y girada por la Empresa Nacional de Electricidad, Endesa, por la suma de US\$ 700.000.- a un plazo de 90 días, cantidad que le permitirá solucionar el problema de efectuar los embarques del material que se encuentra listo para su despacho.

Como un dato ilustrativo, expone la comunicación de la Corporación de Fomento de la Producción, que en el ítem correspondiente de la Sección 16 del Cálculo Estimativo del Presupuesto de Divisas, para el presente año, se consideró la suma de US\$ 2.000.000.- destinada al pago del material para la interconexión de la planta de la Central de Los Cipreses con las redes de distribución de la Compañía Chilena de Electricidad y que, con cargo a estas sumas, han solicitado al Consejo Nacional de Comercio Exterior, por intermedio del Banco del Estado, la cobertura correspondiente, lo que les permitiría hacer frente a los compromisos que contraían con el Banco Central.

El señor Presidente manifiesta que, en efecto, la Corporación necesita disponer de los recursos en moneda extranjera indispensable para importar diversos materiales de fabricación especial que servirán para conectar la Central de Los Cipreses con las redes de la Compañía Chilena de Electricidad.

Agrega que, no obstante el interés que para el país representa la importación de estos elementos, debe, sin embargo, dejar constancia que actualmente el Banco Central sólo dispondría de US\$ 1.000.000 aproximadamente, para efectuar descuentos de letras en esta moneda, porque, como saben los

señores Directores, se proporcionó al Fisco, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, la suma de US\$ 23.000.000.- préstamo que en la actualidad está reducida a US\$ 22.000.000.- Además, se han efectuado descuentos de libras en dólares que alcanzan a US\$ 2.620.000.- y que corresponden a operaciones efectuadas por la Compañía de Acero del Pacífico S.A., Compañía Naviera Heavenside & Shalwell S.A., y Martínez Pereira, Compañía Naviera S.A.

El Banco Central, continúa el señor Maschke, dió curso a estas operaciones porque recuperaría la moneda extranjera al término del plazo de los 90 días, de acuerdo con las seguridades dadas en cada oportunidad por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, organismo al cual se le consultó acerca de las operaciones propuestas por las diversas firmas. Sin embargo, debido a la escasez de divisas, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido proporcionar los dólares para el pago de estas obligaciones y el Banco Central ha tenido, en consecuencia, que conceder préstamos.

Para acceder a la petición de la Corporación de Fomento de la Producción, y con el objeto de no correr nuevamente el riesgo de que al efectuar el descuento de la letra girada por la Empresa Nacional de Electricidad y aceptada por la Corporación esta no sea cubierta en el plazo de 90 días, el señor Presidente propone que el Fisco suscriba un documento por US\$ 700.000.-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, que permite al Banco Central proporcionarle hasta la cantidad de US\$ 25.000.000.- Como el préstamo que solicitó el Ejecutivo, conforme a esta disposición legal, fue solo de US\$ 23.000.000.- el Banco estaría en situación de otorgarle un nuevo préstamo por la suma que solicita la Corporación y que el Fisco debería entregarle. La Ley dispone que para el servicio de esta obligación el Fisco debería destinar los ingresos en moneda extranjera que percibe por impuestos a la renta de las empresas extranjeras y por el 30% del sobreprecio proveniente de las ventas de cobre.

El señor Fernández se refiere a la actual situación cambiaria del país y avisa que si el Banco Central no proporciona a la Corporación de Fomento de la Producción, ya sea mediante el descuento de libras, o bien por medio de un préstamo al Fisco, como lo ha propuesto el señor Presidente, los dólares que necesita para importar materiales eléctricos, no estará en situación de apurar las adquisiciones efectuadas por la Oficina en Nueva York, con los correspondientes perjuicios para el país, porque no podría contar con la energía eléctrica que deberá producir la planta hidroeléctrica de Los Cipreses. Destaca, en seguida, los esfuerzos que ha debido hacer la Corporación para montar esta planta hidroeléctrica y lo deplorable que sería perder la oportunidad de hacerla funcionar cuanto antes.

El señor Izquierdo expresa que si bien comparte la opinión del señor Fernández en cuanto a la conveniencia que representa para el país el funcionamiento de esta nueva planta, debe hacer presente que, desde hace algún tiempo a esta parte, el Consejo Nacional de Comercio Exterior se limita

a atender solo una pequeña parte de las solicitudes que se le presentan y obliga a que las necesidades más apremiantes de la industria y del comercio sean solucionadas por el Banco Central. En esta forma, continúa el señor Ziguindo, el Banco Central recibirá cada día mayor número de solicitudes de recursos en moneda extranjera.

El señor Müller manifiesta que la situación planteada por el señor Ziguindo reviste gravedad para el Banco Central, pero desde el momento que corresponde al Directorio aprobar o rechazar, en cada ocasión, las solicitudes que se le presentan, el peligro, en realidad disminuye. En el caso en estudio es partidario el señor Müller de proporcionar recursos a la Corporación de Fomento de la Producción para que pueda importar estos materiales, indispensables, como se ha dicho, para las conexiones de la Planta de Los Cipreses, que vendrán a normalizar el suministro de energía eléctrica en una vasta zona del país.

Hace presente, el señor Director, que, aun cuando el Consejo Nacional de Comercio Exterior concede autorizaciones para importar mercancías que no son esenciales, el Banco Central debe acceder a lo solicitado por la Corporación en atención a la importancia de los artículos que se importarán.

El señor Fernández propone que se acuerde proporcionar los recursos a la Corporación y que la Tresa determine si se hace mediante el descuento de letras o bien un préstamo al Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N. 474.

El señor Prieto deja constancia que es más conveniente, a su juicio, que la operación se efectúe por medio de un préstamo al Fisco.

El señor Durán expresa que en la práctica, mediante uno u otro procedimiento, el hecho es que el Fisco comparte responsabilidades con el Banco Central por los problemas derivados de la absoluta falta de divisas que existe en el país, en circunstancias que solo él es el responsable que no exista un sistema que permita un normal abastecimiento de artículos importados. El Banco Central se ve, así, obligado a salvar situaciones angustiosas con la garantía que el Consejo Nacional de Comercio Exterior proporcionará la moneda extranjera para el pago de la correspondiente operación. Ahora bien, el hecho que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no haya dado cumplimiento a sus compromisos ha significado para el Banco Central un encorramiento de sus disponibilidades en moneda extranjera, a lo cual no puede continuar exponiéndose.

Acepta, el señor Durán, que en el caso de la Corporación de Fomento de la Producción se haga una excepción y el Banco Central proporcione los \$700.000.- mediante la constitución por el Fisco de un pagaré por igual suma dentro del margen señalado en la Ley N. 474, porque en esta forma queda garantizado con los dólares que perciba del sobreprecio de las ventas de coque de la gran minería.

Se opone el señor Durán a que se facilite este dinero mediante el descuento de una letra, porque ha quedado demostrado que no existe seguridad de recuperar los dólares al término del plazo que se le concede.

El señor Ilguin es partidario de entregar los US\$ 700.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, por intermedio del Fisco, usando para ello las disponibilidades a que se refiere la Ley 11.474.

Consultado al respecto el Fiscal señor Mackenna, manifiesta que, tal como lo expuso el señor Presidente, el artículo 24 de la Ley N° 11.474, autoriza a su S. E. el Presidente de la República para contratar en el Banco Central un préstamo hasta por US\$ 25.000.000.- que esta Institución concederá en las condiciones que fije el Directorio. Hace un tiempo atrás, el Banco proporcionó al Fisco US\$ 23.000.000.- cantidad que actualmente está reducida a US\$ 22.000.000.- En consecuencia, el Directorio está en situación de conceder, conforme a la citada disposición legal, un préstamo de hasta US\$ 2.000.000.- con garantía de los ingresos en moneda extranjera que perciba el Fisco por el sobrepeso de las ventas de cobre o por cualquier otro concepto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 11.474.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar al Fisco la concesión de un préstamo por US\$ 700.000.- en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, con el objeto de proporcionar recursos a la Corporación de Fomento de la Producción para que importe de Estados Unidos materiales eléctricos que se encuentran actualmente listos para ser embarcados y que permitirán conectar la planta hidroeléctrica de Los Lipus con las redes de la Compañía Chilena de Electricidad. El préstamo se hará al plazo de 90 días y al 1% de interés.

Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina.

Estado de Situación. - Se da cuenta de la posición de las Cuentas al 18 del presente, del Tratado de Compensación con la República Argentina, que son las siguientes:

Cuenta Convenio

Descubierto por ventas a los bancos autorizados	US\$	21.616.601,67
Créditos abiertos por importaciones	US\$	15.464.910,93
Disponibilidades en ctas. de los Bancos Autorizados		4.346.869,19
Saldo a favor Argentina en Cuentas Convenio		1.204.821,55
	US\$	21.616.601,67
Créditos por exportaciones chilenas	US\$	401.326,38
<u>Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes</u>		
Comprado a Bancos Autorizados	US\$	4.371.874,83
Disponibilidades en Cuenta Bancos Autorizados		1.474.986,04
	US\$	5.846.860,87
Saldo favorable a Chile en cuenta Liquidación Operaciones Pendientes	US\$	5.846.860,87

Descuentos

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según informe del Revisor General del Banco, durante el periodo comprendido entre el 4 y el 13 de Mayo de 1954 no hubo letras enviadas a protesto. Documentos en cobro judicial. Con fecha 12 de Mayo en curso, el [redacted] canceló la letra # 2657 por \$ 220.000.- vencida el 12 de Junio de 1952, aceptada por el y descontada por la [redacted], en razón de lo cual fue suspendido el remate judicial del fondo

"El Lavado", de propiedad del [redacted] fijado para esa misma fecha.

El deudor pagó además los intereses, impuestos y demás gastos ori-
ginados en el juicio, quedando solo pendiente el cobro de un cheque de \$ 100.00.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

201. *Shank*

R. Lott

Handwritten signatures and scribbles on lined paper.

1. Pinetop → Ra

Rafael Greb

Pauline H

Choriagade

Malvica
L. Stein

James H. H. H.